



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

DE PANGOA

000292



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 141 -2017-CM/MDP.

Pangoa, 27 de octubre del 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021 -2017, realizada el 26 de octubre del 2017, bajo la presidencia del Alcalde Pedro Castañeda Vela:

VISTO: El expediente administrativo N° 48702, sobre APOYO A LAS COMUNIDADES NATIVAS OTISHI PARUA, TABECHARO, MATZURINIARI, ALTO TINCAVENI – RÍO ENE Y LA I.E.B. N° 64516 DE LA CC.NN. GLORIABAMBA, y;

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, ingreso a Estación de Despacho, el Informe Legal N° 161-2017-OAJ-ALE/MDP, de fecha 17 de octubre del 2017, el Asesor Legal Externo Abg. Wilson F. Pérez Mercado, OPINA: Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe el apoyo con bienes a favor de las Comunidades Nativas Otishi Parua, Tabecharo, Matzuriniari, Alto Tincaveni – Río ene y la I.E.B. N° 64516 de la CC.NN. Gloriabamba, a través de la Donación, hasta por un monto límite de S/ 2,036.00 (Dos mil Treinta y Seis con 00/100 soles) conforme al certificado de crédito presupuestario Nota N° 1372, de fecha 24 de julio del año 2017, al amparo del inciso 4.1 Numeral 4 del Artículo 79, numeral 5) del Artículo 82°, inciso 2.4 Numeral 2) del Artículo 84°m el numeral 25) del Artículo 9° y el Artículo 64° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. El cuál fue debatido ampliamente por los miembros del Concejo Municipal y por mayoría de votos aprobaron el apoyo hasta por un monto de S/ 2,036.00.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto mayoritario el Concejo Municipal, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo con bienes en favor de las COMUNIDADES NATIVAS OTISHI PARUA, TABECHARO, MATZURINIARI, ALTO TINCAVENI – RÍO ENE Y LA I.E.B. N° 64516 DE LA CC.NN. GLORIABAMBA, a través de donación hasta por un monto de S/ 2,036.00 (Dos mil treinta seis con 00/100 soles)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo de Pueblos Originarios Amazónicos e Instancias pertinentes el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

